

RENDA MINIMA GARANTIZADA, ANTESALA DEL SALARIO CIUDADANO

No se puede plantear el proyecto de salario ciudadano sin rehacer la relación entre lo económico y lo social. La distribución de las rentas ha de convertirse en elemento clave para la elaboración de un nuevo concepto de trabajo capaz de redefinir el modelo social del futuro.

Por Víctor Renes

PROTECCION E INSERCIÓN SOCIAL: LA QUIEBRA DE UN MODELO DE INTEGRACION SOCIAL

En la reflexión sobre la *renta* mínima siguen pesando los términos en que se estructuró la sociedad después de la II Gran Guerra. La extensión del empleo y la protección al propio empleo y a sus vicisitudes (desempleo friccional, accidentes, invalidez y jubilación), la generalización de los canales de inserción social (formación y enseñanza), eran el marco adecuado para afrontar la pobreza tradicional, tipificada fundamentalmente como «situación pendiente de inserción en los mecanismos de la sociedad del crecimiento y el empleo».

A.— Se trataba siempre de situaciones sociales que aún no se habían integrado plenamente al Estado social o que éste aún no había conseguido proteger. Pero, sin dudarlo, y dado que el Estado social era el contenido político de la democracia¹, el tema de plantearse una renta mínima garantizada no tomaba las dimensiones de hoy.

Es decir, o bien no se planteaba, pues la extensión de las condiciones del Estado social era la propuesta defendida; o bien se entendía por tal, la o las formas de protección social que se generalizaban.

Una lectura superficial de la *renta* nos puede hacer pensar que hoy el reto es el mismo, quizá con mayor amplitud, dados los efectos de la crisis económica, pero no de diferente cualidad. Y sin embargo, éste sería un punto de partida errático, por la desviación de la comprensión del problema que supone.

¹ J. Habermas: *Teoría de la acción comunicativa*, t. II, p. 487. Edit. Taurus, Madrid, 1988.

Un primer aspecto a tener en cuenta es la mutua relación entre protección social e integración social que se daba en la etapa del crecimiento. Es decir, la protección no era un mecanismo estrictamente económico, reducible a las prestaciones económicas de pensiones o subsidios de desempleo, sino que se movía en la misma función social que el empleo y el salario.

Un segundo aspecto es que los canales de inserción social, el empleo y la educación-formación, estaban fluidamente conectados. Y no sólo en cuanto a la extensión y permanencia en el tiempo y en los diversos grupos sociales, sino en cuanto a la forma: es decir, en cuanto a la garantía y seguridad de su éxito y su funcionamiento. Una vez más, garantía-protección y seguridad-integración funcionaban sin problemas.

Protección a la baja

B.— Ahora bien, ¿qué ha supuesto la crisis económica y/o las medidas adoptadas como salida de la misma? A efectos de lo que estamos revisando, hay dos aspectos a considerar: la reducción de la protección y la disociación entre protección e integración social.

En cuanto a la reducción de la protección, la cuestión no está en «hacer números» y ver si ha aumentado o disminuido el porcentaje del PIB destinado a gastos sociales²; o de si de una vez recuperado el crecimiento se está repartiendo precisamente entre los sectores que han «pagado» la crisis³. Evidentemente, esto es importante y no es secundario. Pero desde la óptica de nuestras reflexiones debemos subrayar un aspecto que quizá este análisis puramente económico está dejando de lado o, al menos, sin relevancia. Y es la «nueva» situación de la protección. Es decir, la «caída» de la protección ha dejado al descubierto a los sectores más débiles, justamente a los que con más dificultad y menor fuerza había integrado y protegido.

Por otra parte, la protección no alcanza a «asegurar» la confianza. Es decir, dado que la protección social no es sólo prestación económica, la precarización del empleo hace que sea «provisional y perecedero» no sólo el empleo, sino también la propia protección que de él se deriva. Por lo que la «confianza y seguridad», la capacidad de superar el riesgo, queda reducida a las propias fuerzas, mientras que antes quedaba resguardada por el núcleo de la protección social, a saber, la legislación y la garantía final que el propio Estado daba.

Por último, además de la precarización de la protección debido a la precarización del empleo, las «nuevas» oportunidades quedan fuera del alcance de los que utilizaban el aprendizaje «por las obras», dada la ruptura de este canal de acceso al empleo. Y así asistimos a la incapacitación para el empleo por la incapacidad para la cualificación para el mismo.

² Cfr. para ver la evolución de los gastos sociales, Josep M.^a Pascual: en *Bienestar social en España?*, pp. 49 y ss; Edir. INTRESS, Barcelona, 1989.

³ Cfr. intervención de Martín Seco, en *Jornadas sobre bienestar social y desarrollo de los derechos sociales*, Valladolid, septiembre, 1989.

En consecuencia, y más allá de las prestaciones económicas con que amparar estas situaciones, queda sin resolver la protección entendida en su globalidad; es decir, entendida como confirmación de las posibilidades y como prevención de los riesgos.

Esto nos lleva al segundo aspecto: se ha disociado la protección y la integración. Y ello es debido a la necesidad de afrontar desde las propias capacidades —que para muchos hay que traducir por imposibilidades— aspectos sustantivos por otra parte exigidos y considerados exigibles por el modelo social «normal». Así pues, des/protección-des/integración son aspectos que describen la relación sistema-mundo de la vida que denominamos «dualización» social, extensión de la exclusión social a través de la multirrelación de fenómenos de carencias, marginaciones y comportamientos a-normalizados.

Protección o integración

C.— ¿Dónde nos llevan estas reflexiones en relación con la cuestión de la renta?

En primer lugar, ¿es la renta un mecanismo de protección o un mecanismo de integración? Parece una discusión diletante, pues la renta como tal es una prestación económica. Ahora bien, dado el cambio sustantivo acaecido en la protección social, con esta prestación económica no queda sin más resuelta la necesaria acción de protección social. Existe el riesgo de que sea entendida como la medida de protección «nueva y necesaria» ante la insuficiencia de las medidas existentes; y en consecuencia, como la puesta en marcha del «elemento que faltaba en nuestro sistema de protección». Pero con la sola prestación económica quedan sin abordaje los elementos de la protección social que antes estaban asegurados y que en la post-crisis han entrado en quiebra.

Así pues, la renta en tanto prestación económica no cubre todos los aspectos de la protección social. ¿Quiere esto decir que hay que abandonarla, o que debe ser considerada como una medida de inserción social? La reflexión es similar, sólo que hecha desde los propios sujetos a quienes se destina, pues la protección es también garantía de ingresos.

¿Qué es, entonces, lo que ocurre? Dicho de forma sintética: ante los problemas que la crisis y las medidas adoptadas han creado, se producen unas situaciones que no son coyunturales y por ello resolubles con la renta entendida como «el elemento» que falta a la protección y el requisito suficiente para la integración. Antes bien, se han creado situaciones que hay que abordar entrando en una serie de estructuras que componen lo que se ha denominado Estado social, sin cuyo abordaje ni la renta ni cualquier otra medida de protección social, resolverá los problemas de exclusión e inserción social.

LOS RETOS: COMPLEJIDAD FRENTE A SIMPLISMO

En consecuencia, no parece oportuno caer en soluciones simplistas, o en



modelos reduccionistas. Sobre ello vamos a reflexionar antes de continuar por la vía de la renta de inserción social como modelo que hoy pretende resolver las cuestiones que se apuntan al debatir la renta mínima garantizada.

Y como punto de partida hay que examinar el objeto mismo sobre el que la renta pretende incidir, a saber, la lucha contra la pobreza. Examen que realizaremos brevemente a partir de las tres grandes cuestiones de este análisis.

La primera dice: luchar contra la pobreza no es sólo ni principalmente bajar por los pobres, sino propugnar y crear las condiciones que les hagan posible salir del estado de pobreza y marginación, de explotación y exclusión social⁴.

Es cada vez más patente la multicausalidad de la pobreza, y cada vez aparecen más definidos una serie de factores que correlacionan estrechamente con la misma: nivel de instrucción, población inactiva, paro, ... creándose un circuito de transferencias entre tales situaciones.

La segunda dice: la acción frente a la pobreza es una acción global, integrada y comunitaria⁵. Y esto no sólo cuando se pretende abordar las denominadas bolsas de pobreza, sino cuando se enfoca una acción en sectores sociales concretos y su des-integración social.

La tercera dice: la acción frente a la pobreza debe afrontarse como una acción de desarrollo local⁶. Es decir, la lucha contra la pobreza no se puede importar. El laboratorio es al tiempo el campo de acción.

Así pues, garantía de derechos, acción preventiva y desarrollo social, que son los objetivos básicos de un Estado social, tienen características definidas cuando abordan la lucha contra la pobreza. Pero viceversa, ésta debe realizar estos objetivos en la acción más concreta. Por lo que en absoluto pueden desligarse y/o reducirse a cubrir unas carencias desde la modificación de una estructura social deficitaria, p.e., la protección social en tanto prestación económica. Ni tampoco de afrontar el problema como un desajuste de los sujetos, p.e., ante la formación ocupacional.

Hay otras estructuras que modificar y hay otros procesos de «ajuste» que realizar. Hay que aceptar la complejidad por definición como distintivo de la lucha contra la pobreza. Complejidad no sólo como presencia de diversos factores, sino como relación compleja entre los mismos. O dicho de otra manera, no se puede plantear una acción frente a la pobreza que no implique la relación de unos aspectos con otros.

⁴ Cfr. Javier Alonso Torrens: «Acumulación de indicadores sociales de malestar y bienestar en los dos extremos de la escala de estratificación de la sociedad», en *Documentación Social*, n.º 76, Madrid, 1989.

⁵ Cfr. *Exchange especial*, n.º 5, octubre, 1988, edición del servicio de Animación y Difusión del II Programa de las Comunidades Europeas de Lucha Contra la Pobreza.

⁶ Cfr. *Jornadas del CEBS: Acciones frente a la pobreza*, San Sebastián, 1989.



Reciclaje laboral

Después, ¿nos inclinaremos por la renta de inserción social? Sin embargo, ésta puede ser una respuesta o un modelo «simplista»; es decir, que no recoja la complejidad de la acción frente a la pobreza. Examinemos este problema.

La renta de inserción social implica una contraprestación por parte de los perceptores de la misma. Ahora bien, ¿qué contraprestación y cómo esta contraprestación deviene elemento modificador de las condiciones estructurales y de las condiciones de los sujetos que se hallan en la base de los fenómenos que pretende modificar? ¿Se puede condicionar la prestación a la contraprestación? En definitiva, ¿cómo vincular la renta con una contraprestación entendida como una respuesta ya adaptada que deberá ser emitida por un sujeto «des-adaptado» a los mecanismos de integración en el sistema social?

Esto quiere decir que la contraprestación debe ser planteada desde las dos vertientes: desde las condiciones de los sujetos y desde las condiciones socio-estructurales que hagan viable la autonomía de los sujetos. Y esto obliga a plantear la inserción social en un marco superior en el que se aborde qué hacer sobre el empleo, sobre la formación, etc. Sólo en ese marco se puede plantear qué deben hacer los perceptores de la renta ante estas cuestiones⁷.

Por eso, para entrar en el debate sobre la renta de inserción social con buen pie, hay que empezar por las condiciones sociales que delimitan el marco de posibilidades de la propia inserción social; y éstas no son tanto condiciones de los sujetos cuanto condiciones objetivas de las estructuras sociales; en definitiva, de modelo social. Por lo que la potenciación de las condiciones subjetivas debe contar con unas condiciones objetivas que permitan su desarrollo.

Nuevas condiciones sociales

Al plantear la renta de inserción social debe evitarse el riesgo de plantearla en sentido mercantil. Es decir, a cambio de una renta, el perceptor debe devolver la inserción social que se traduce por una contraprestación. Tanto la renta, en cuanto prestación económica, como la inserción social, deben ser situadas desde el lado de la creación de condiciones sociales. Lo que nos lleva a revisar qué ofertas de inserción se hacen y se debe hacer, qué proyectos de desarrollo social y comunitario, incluso qué acciones surgidas de la propia comunidad deben constituirse como marco de acción.

En definitiva, la contraprestación no es tanto una medida jurídica demandable al perceptor de la renta, sino políticamente exigible a la propia ins-

⁷ Cfr. el estupendo análisis de la «renta de inserción social» desde la experiencia francesa que hizo Rafael Aliena, en el *Seminario sobre la pobreza*, Aragón, Caritas, 1989.

⁸ Ver sobre esto Göran Therborn: *Por qué en algunos países hay más paro que en otros*, Institució Valenciana d'estudis i investigació, Valencia, 1989.

trumentación de la misma. Así pues, la *renta* ha de entenderse como una acción de protección social con todas sus consecuencias y con todas sus limitaciones, independientemente de que se instrumente en un complejo de acción de inserción. Lo que quiere decir que en tanto prestación económica, no puede recabar para sí el monopolio de acción frente a la pobreza. Y por ello, o forma parte de una acción integrada o no es una acción válida. De nada vale desdibujar sus perfiles y utilizar la contraprestación como un requisito para su disfrute. En tanto medida de protección social no debe cuestionarse su in-condicionamiento; o sea, debe plantearse desde el derecho sin cargar sobre ella la quiebra de otros aspectos de la protección social que siguen siendo elementos críticos para la integración social, como el empleo o la formación.

En tanto tal, la *renta* puede aportar un aspecto, la garantía de ingresos, que no pasa de ser un aspecto de la creación de condiciones que posibiliten el desarrollo psicosocial de los sujetos para la inserción social.

Con ello hemos tocado techo. Es decir, no hay más remedio que abordar algunas cuestiones que están en la base de la posibilidad de desarrollar estos planteamientos, *renta* incluida.

Fundamentalmente hay dos grandes aspectos a considerar: la confusión entre integración social e integración sistémica, por una parte, y la «crisis de la sociedad del trabajo?», por otra.

INTEGRACION SOCIAL Y FUNCIONES NORMALIZADORAS DEL SISTEMA

Si tomamos la contraprestación que el sujeto debe dar a la recepción de la renta como su respuesta a la acción de protección de la sociedad estamos reduciendo la integración social a la integración sistémica⁹, es decir, considerando la situación de los perceptores como una situación desajustada sobre el sistema de trabajo, entendido como el mecanismo social de asignación de recursos y de status social en cuya identificación se resuelven los problemas sociales. Por lo que contraprestación viene a significar lo que el perceptor «debe» poner para entrar en esa situación y quedar así normalizado.

En consecuencia, la falta de inserción social es considerada como una situación subjetiva que se opone a la normalidad conseguible por la adecuación y el ingreso en los mecanismos ordinarios del empleo, de la formación, etc., y por ello, de la protección social.

Las situaciones de exclusión social, de falta de inserción social, no son consideradas como «definidores» del mundo de la vida, inducidas por la crisis de integración sistémica, es decir, por la quiebra de elementos que en este sistema se requieren y exigen para la «normalidad» social.

Es decir, la integración se exige desde los medios de control utilizados por

⁹ Cfr. Habermas. *Op. Cit.*

los sistemas de acción *mercado* y *estado*, que oponen al *mundo de la vida* sus propios imperativos. De modo que las patologías sociales de este mundo de la vida que ha quedado marginalizado son recusadas como ajenas al principio de socialización sistémica, que es el conjunto dinero-poder (mercado de trabajo-sistema administrativo).

Sin embargo, tanto la monetarización como la burocratización sobrepasan los límites de la normalidad, es decir, ejercen la función contraria, cuando desgajan el mundo de la vida a través del rol del ciudadano como miembro de una organización. Y el sistema administrativo, a través del rol de cliente. Y sin embargo estas relaciones exigidas como normalizadoras y como los mecanismos de socialización universalizados, ejercen la función contraria cuando son relaciones frustradas.

Cuestionar los desajustes

Por la contribución específica a la organización se recibe la compensación correspondiente, normalmente en forma de salario, o bien una prestación —de la protección social— a la que deben compensar normalmente en forma de impuestos. Dada esta función social, ejercen la función contraria a la integración social, cuando se siguen manteniendo como vías normalizadas de inserción y son exigidas a quienes, por otra parte, no pueden jugar el rol establecido para tales intercambios.

Consecuentemente no se puede ocultar o reducir la des-integración del mundo de la vida de los perceptores de la *renta*, y sus aspectos de socialización, a su descuelgue de los sistemas de trabajo y protección social, sin cuestionar los desajustes que se han producido en el empleo y en la relación protección-integración.

Es evidente que se han producido cambios sustanciales en los mecanismos de inserción social. Sin embargo se polarizan los problemas como problemas de integración social cuando se reduce su entendimiento y su solución a su ajuste a los medios de funcionamiento sistémico. Por lo que se pretende resolver aquellos problemas sin modificar estos medios.

Todo ello nos remite, también en estas cuestiones, a la relación entre *imágenes sociales-modelos sociales-estrategias de lucha contra la pobreza*, cuestión ya histórica. En la sociedad estamental, la estrategia de ayuda era lógica y selectiva. Ahora bien, en la sociedad industrial, donde se da por entendido que puede haber trabajo para todos, la estrategia no puede ser otra que la de «exigencia», pues en esta lógica social, lo que la sociedad «debe» ofrecer ya está ofrecido, el trabajo. La cuestión pasa a estar ya en los sujetos, en su esfuerzo por el trabajo. Consecuentemente el mecanismo de pobreza cae de parte de los individuos.

Ni qué decir tiene que la evolución social hasta situar los problemas de la pobreza al nivel de los derechos, exige un cambio en tales planteamientos. Pero la contraprestación a la renta de inserción social como «obligación» y



«deber» de los perceptores, incluso la propia renta entendida como exigencia para la inserción, no supera ese esquema.

No hay más remedio que afrontar las cuestiones de inserción social desde una lógica que no se pliegue puramente a la integración sistémica. Hay que ir a los problemas de integración social y a lo que se puede desvelar cuando éstos no se reducen a la integración sistémica. En definitiva, es inevitable y ya no opcional el modelo social.

LA CRISIS DE LA SOCIEDAD DEL TRABAJO: EL «SALARIO CIUDADANO»

La «crisis de la sociedad del trabajo» aparece como la cuestión fundamental de este modelo social cuando se examinan los problemas de paro estructural y sus repercusiones en los parados de larga duración, jóvenes sin incorporarse al mercado de trabajo, precarización del empleo, «feminización de la pobreza», «nueva pobreza», etc., así como los problemas de la protección social, y los propios problemas de la inserción social.

Inicialmente el problema se situó en la crisis de crecimiento económico que no permitía la adjudicación de recursos sociales a los gastos sociales, ante los problemas de inversión y así generar empleo. Sin embargo, junto a las cuestiones planteadas por el crecimiento, que no produce el deseado reparto ni del trabajo ni de las rentas, nos encontramos con que es el propio modelo de la sociedad del trabajo el que entra en crisis. Es decir, ni el mercado ni las esferas de actividad tienen capacidad de absorber la presión sobre el mercado de trabajo; ni el estado del bienestar, enfrentado con problemas fiscales, puede proteger a esa fuerza de trabajo. Por último, se da un conflicto latente entre empleados y empleadores, por una parte, y desempleados por otra. Y en ese nivel nos encontramos con la quiebra de la relación estructural entre seguridad social y sistema de empleo, tanto en cuanto a los ingresos como en cuanto a los gastos¹⁰. Por último, se ha roto el principio de relación entre el ingreso de los desempleados y los ingresos de los que tienen un empleo retribuido, que es consustancial al modelo de seguridad social.

Porque, ¿qué ocurriría si se aceptara que se ha roto el principio de relación entre los ingresos, y una vez aceptado se rompiera con éxito respecto de la titularidad, el grado de los beneficios y de los ingresos obtenidos previamente en el mercado de trabajo? Que se lograría resolver algo más que la sobrecarga de los seguros de desempleo sobre el sistema de seguridad social, pues un esquema de seguridad básica de este tipo tendría el status de derecho cívico y constituiría al mismo tiempo un paso serio hacia la mitigación eficaz de la presión ejercida sobre el mercado de trabajo.

¹⁰ Cfr. Claus Offe: «El que no trabaja, sin embargo, comerá», en *Rev. «Desarrollo»*, 1986:1, p. 21.



Liberar el trabajo

Evidentemente, la satisfacción de las necesidades y la distribución de los ingresos debería hacerse de otro modo que a través del intercambio de trabajo por salario, seguridad social y sistemas familiares basados en dicho intercambio. Es decir, la propuesta de «salario ciudadano» deja de ser una perspectiva irreal para pasar a ser una exigencia, si se quiere resolver la crisis de la sociedad del trabajo.

Ni qué decir tiene que su simple enunciación sólo sirve como indicador de debate y reflexión, y que hay toda otra serie de aspectos conexos, como la educación, la formación, el ocio, el tipo de actividades, etc.¹¹. Es decir, no se puede variar sustantivamente un aspecto del modelo social y dejar intactos los demás.

Pero hay una pregunta que sigue en pie: ¿no es ésta una locura? Y ésta es una pregunta hecha tanto por los que rechazan que la sociedad del trabajo esté en crisis, como por los que quieren hacerla frente y por ello piensan que este tipo de propuestas no son un avance, sino una ilusión.

El problema no consiste en resolver la crítica respecto a la posible «desincentivación» del empleo, pues es evidente que se pueden tomar medidas que lo eviten. La cuestión está en cómo el problema de la abundancia de la mano de obra y la racionalización de la mano de obra acarrea costes, y cómo ante ello la separación ingresos-trabajo, produciría efectos beneficiosos al liberar el trabajo de los costes del desempleo.

Con ello entraríamos en la cuestión que ha producido un debate de alcance en Europa sobre si el salario ciudadano es viable en un sistema capitalista¹². Debemos asumir como una conclusión ya conseguida que, dado que en el trabajo industrial late el telos de su propia abolición, y que el trabajo desaparece de la sociedad del trabajo¹³, es necesario plantear la relación entre renta y trabajo desde otras categorías, aceptando el progresivo desligamiento del salario respecto de la producción.

Estas categorías no pueden ser puramente económicas, pues los fundamentos del modelo europeo del crecimiento están muy cuestionados, a saber: la fuerte distinción entre lo económico y lo social; la total y exclusiva confianza en el Estado; un desarrollo social que confía en los mecanismos y en las instituciones con una quiebra de la cultura de la solidaridad.

Es decir, no se puede plantear la cuestión de la renta, y menos el proyecto de salario ciudadano, sin re-hacer estos elementos. Por una parte, hay que re-hacer la relación entre lo económico y lo social, pues renta, protección e in-

¹¹ Cfr. E. N. García Nieto y otros: «La sociedad del desempleo», *Cristianismo i Justícia*, Barcelona, 1989.

¹² La revista *Zona Abierta*, n.º 45-46, ha recogido un amplio debate sobre la posibilidad o no de desarrollo del salario ciudadano en un sistema de mercado capitalista, y de si es o no necesario el socialismo para ello.

¹³ Cfr. la exposición de estas ideas en «Ensayos políticos», J. Habermas, Fdic. Península, Barcelona, 1988, pp. 41 y ss.



serción social no tendrían que estar vinculados al trabajo con el modelo actual de vinculación de la sociedad industrial. Y, por otra parte, es necesaria la asignación de la capacidad laboral «desligada del trabajo» a tareas socialmente útiles: ésta «... sólo se resolverá si la separación de las exigencias de ingresos monetarios respecto a la esfera del empleo retribuido se refuerza con una desvinculación parcial y análoga del nivel de abastecimiento de valores de uso respecto del nivel de ingresos monetarios disponibles. Si se lograra esto, los ingresos monetarios ya no dependerían del trabajo realizado en el mercado de trabajo; los "medios de vida" no serían provistos exclusivamente por el dinero, sino también, en parte, por el trabajo autoorganizado e independiente»¹⁴.

DEL «SALARIO CIUDADANO»... A LA RENTA MÍNIMA GARANTIZADA

Por todo ello, la propuesta de «salario ciudadano» expresa la necesidad de dar respuesta a los problemas planteados «sistémicamente», con la conciencia de que tal respuesta supone un cambio sustantivo de los actuales modelos con que hoy se abordan los problemas. Quizá lo que ocurre es que no se aceptan con rigor y con sus consecuencias las medidas que se plantean para afrontarlos. Ahora bien, si no se abordan con toda la seriedad los problemas actuales, sólo cabe otra solución, a saber, la que hoy se está consolidando con carácter de permanencia: paro, bolsas de pobreza, exclusión y marginación social. Es la alternativa. Pero la cuestión está planteada antes de la alternativa, pues está planteada desde y por los propios elementos que conforman el actual modelo social.

Por ello la cuestión de la renta mínima garantizada hay que abordarla entendiéndola como protección social; es decir, como acción de garantía de unos derechos. Y la acción de inserción, como la creación de modos de vida estructurados comunicativamente; es decir, como acción de integración social, que no sistémica.

Este desarrollo es exigido no sólo por la dificultad para la inserción por parte de los colectivos más pobres, que son a los que se dirige prioritariamente la renta, inserción que se pretende a través de la contraprestación; sino porque hay sectores sociales cuya prevención implica tanto la protección como la integración social, que no sistémica, ante la casi imposibilidad de que se incorporen al mercado de trabajo «normalizado»; e incluso porque hay sectores que, aun teniendo capacidad de inserción social, el mercado de trabajo no tiene capacidad de respuesta, mientras que la propia sociedad tiene demandas que resolver y que estos sectores podrían acometer en ámbitos relacionados con el mundo de la vida. Todo lo cual implica seguir en la línea de desvincular salario de producción.

¿En qué medida el desarrollo de la renta como protección social y de la inserción como integración social no condicionada al mercado de trabajo

¹⁴ Claus Offe, *Op. Cit.*

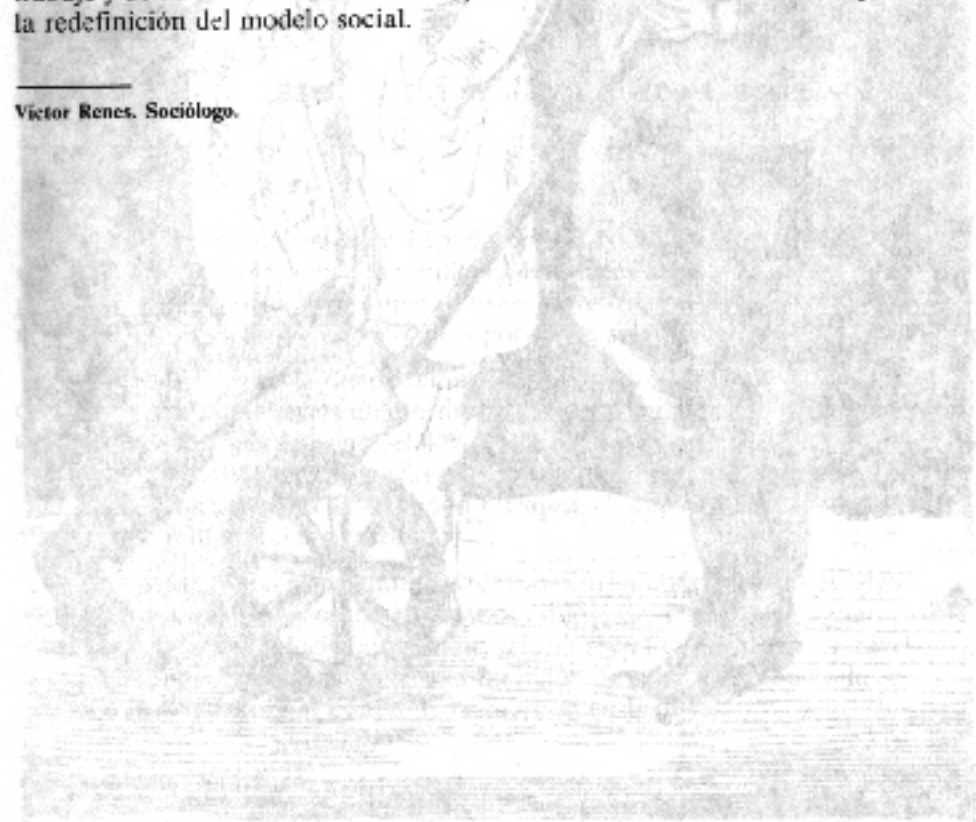


pueden ser elementos transformadores de un modelo capitalista de solución de la crisis, o elementos de desarrollo del «salario ciudadano»?

Desde luego, no hay nada lineal, y menos en los modelos sociales. Es decir, si al abordar la renta no se abordan igualmente otras medidas, como p.e., un pacto por el empleo¹⁵, si al abordar la renta no se aborda el trabajo «más allá» del mercado de trabajo al uso, con el necesario cambio en la formación y en la cultura del ocio, con un desarrollo de nuevas formas de ocupación, de solidaridad social, de voluntariado, etc., el resultado no parece que pueda ser otro que atender a los pobres, salvo que «a modo reciclado».

Apostar por la renta, sin más, no significa apostar por un modelo alternativo, superador de la exclusión social ya que puede ser el maquillaje de una acción contra la pobreza y la exclusión social que las perpetúe. O sea, la forma reciclada de estado benefactor, adecuado a la sociedad «dual». Viceversa, no hacer de la renta una medida «dualizadora», sino elemento de un nuevo y necesario sistema universalizado, vinculada a un nuevo concepto de trabajo y de distribución de las rentas, puede ser un elemento sustantivo para la redefinición del modelo social.

Victor Renes, Sociólogo.



... que la renta mínima garantizada puede ser una medida para la creación de puestos de trabajo con condiciones dignas, que posibilita hoy, al estar en el momento de desarrollo del capitalismo, para ahora es un instrumento eficaz...

¹⁵ Esta tesis está plenamente confirmada en la investigación de G. Therborn.